



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2020 00175 00

Bogotá D. C., 8 de julio de 2020

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por la señora **Fanides Martínez Urzola** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto el 30 de junio en 1 archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por la señora **Fanides Martínez Urzola** se encuentra satisfecha con los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la **Alcaldía Local de Los Mártires**.

Así mismo se ordenará vincular a la **Alcaldía Mayor de Bogotá** a fin de que se pronuncie sobre los hechos de la acción, concretamente sobre el programa Talento No Palanca al cual la accionante asegura haberse inscrito y precise si existen vacantes para el perfil de la señora Martínez.

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Fanides Martínez Urzola** identificada con la c.c. 1.063'356.753 en contra de la **Alcaldía Local de Los Mártires**.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a la **Alcaldía Local de Los Mártires**, representada por **Tatiana Piñeros Laverde** o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante, en especial las circunstancias de tiempo, modo y lugar que llevaron a la terminación del contrato de prestación de servicios de la accionante.

TERCERO: VINCULAR a la **Alcaldía Mayor de Bogotá** representada por la Alcaldesa Claudia Nayibe López, a fin de que se pronuncie sobre los hechos de la acción,



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

concretamente sobre el programa Talento No Palanca al cual la accionante asegura haberse inscrito y precise si existen vacantes para el perfil de la señora Martínez.

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada y vinculada, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remita todos los documentos relacionados con la misma, sin pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SEXTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

OCTAVO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3^{ER} MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **f646bd00689e496c07a02df5ca584b745dfea5d821c97b8a8e22a44bc85fd6d6***

Documento generado en 08/07/2020 11:38:28AM